

ORIGINAL



12 JUN 2009

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1443

Santiago, 05 de Marzo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: GUAJARDO MIRANDA MARIO ENRIQUE, RUT: 02698382-7, de ALGODONES HIRNAS (PANAL).

2° Que, conforme al informe emitidos por el Instituto de Normalización Previsional dicha persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al: 01 de Diciembre de 2003  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007  
 01 de Diciembre de 2008

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

7 MAR. 2009

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Depart. Jurídico            |  |
| Dep. T.R. Y Regis.          |  |
| Depart. Contabil.           |  |
| Sub. Dep. C. Central        |  |
| Sub. Dep. R. Cuentas        |  |
| Sub. Dep. CP. Y Bienes Nec. |  |
| Depart. Auditoría           |  |
| Depart. V.O:P:U:y T.        |  |
| Sub. Depto. Asulp.          |  |

REFRENDACION

Ref. por S. \_\_\_\_\_

Impugnación \_\_\_\_\_

Asot. Pw \_\_\_\_\_

Impugnación \_\_\_\_\_

Fecha, Dto \_\_\_\_\_

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor General de la República

10 JUN. 2009

J.E.E.A.  
 Subdivisión Seguridad Social

626 0355

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: GUAJARDO MIRANDA MARIO ENRIQUE, RUT 02698382-7, tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 2003 a \$ 121.832.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

| -----Ex-Caja----- | Resolución----- | Fecha----- |
|-------------------|-----------------|------------|
| S.S.S.            | 348056          | 29/09/1995 |

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

|                |                         |            |
|----------------|-------------------------|------------|
| Reajustar al : | 01 de Diciembre de 2003 | \$ 122.989 |
|                | 01 de Diciembre de 2004 | \$ 126.039 |
|                | 01 de Diciembre de 2005 | \$ 130.602 |
|                | 01 de Diciembre de 2006 | \$ 133.371 |
|                | 01 de Diciembre de 2007 | \$ 143.294 |

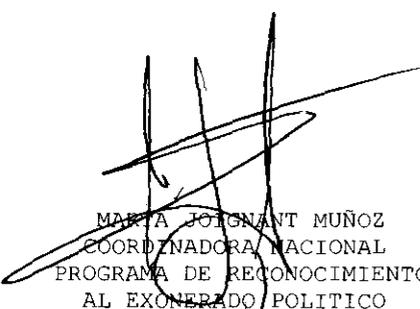
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Noviembre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JORJANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO